



**Resolución de Consejo Universitario N° 0449-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018**

VISTO

El expediente N° 4049-0101-18-8 de fecha 28 de junio de 2018, presentado por el Sr. Jaime Martín Saavedra Guevara, ex alumno de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 28 de junio de 2018, el Sr. Jaime Martín Saavedra Guevara, solicita se autorice el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana;

Que, con oficio N° 621-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 02 de julio de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 0095-CU-2017 de fecha 06 de marzo de 2017, se le confiere el Grado de Bachiller en Medicina Humana al egresado Jaime Martín Saavedra Guevara, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachilleres, N° 170, Folio 34786. El código del Diploma es UNP0011066 otorgado el 06 de marzo de 2017;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 0683-2018-OCAJ-UNP de fecha 10 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por el recurrente, en consecuencia; otorgar duplicado del Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana obtenido en la Universidad Nacional de Piura, al administrado Jaime Martín Saavedra Guevara;

Que, con Oficio N° 1003-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 12 de julio de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, eleva lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana, a favor del señor **JAIME MARTÍN SAAVEDRA GUEVARA**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana N° UNP0011066.
- REGISTRAR** el duplicado del Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación, la anulación del Diploma anterior y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 4049-0101-18-8

c. c.: RECTOR, VR.ACAD., G.y.T., S.G, OCL, OCAJ, INT, FCS, ARCHIVO(2)
10 copias/Bkpa



Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL